

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1699.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

CIRCULAR.

Todos los meses, á contar desde 1.º de Abril, se servirá V. remitir á este Gobierno de provincia un estado de los individuos que en ese pueblo están sujetos á la vigilancia de su autoridad.

Ese estado comprenderá el nombre, la edad y naturaleza del penado: delito porque fué procesado y pena principal á que se le sujetó y la época en que empezó á sufrir la accesorio ó sea la sujecion á la vigilancia. En una casilla de observaciones se indicará el trabajo, profesion ú oficio á

que se dedica y conducta que observa.

Como las noticias que se le exigen constan en la hoja histórico-penal de cada individuo, la remision de este estado mensual servirá de comprobacion al registro que se lleva en este Gobierno de provincia que está en la obligacion de saber de una manera constante si se observa fielmente lo dispuesto en esta materia por los Tribunales de justicia.

Si en ese pueblo no existiera ningun penado sujeto á la vigilancia, remitirá un parte mensual manifestándolo así para conocimiento de mi autoridad.

Solo por causa legítima y probada autorizará V. la traslacion de un penado á otro punto, dando conocimiento inmediatamente á este Gobierno de mi cargo segun está prevenido, así como en el momento que note la falta de un penado ausente sin la debida autorizacion, lo pondrá igualmente en mi noticia, valiéndose de los medios mas rápidos de que pueda hacer uso, á fin de disponer lo conveniente para su mas pronta captura.

Espero que no se hará V. acreedor á reconvencion al-

guna por falta de cumplimiento á lo que queda dispuesto en la presente circular. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Marzo de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Sr. Alcalde de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Siendo muy pocos los Alcaldes que han dado cumplimiento á mi circular inserta en el Boletín extraordinario de 15 de Diciembre del año último, previniendo verificasen al impresor que fué del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales, las cantidades que por la suscripcion al mismo le estaban adeudando; he resuelto prevenir por última vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que si en el improrrogable término de ocho dias no satisfacen las cantidades que por dicho concepto se hallan adeudando, les exigiré la multa de 200 rs. con que desde luego quedan conminados.

Valladolid 16 de Marzo de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Descubiertos de 1861.
Villavicencio.

Idem de 1862

Castromonte.
Olmos de Esgueva.
Melgar de Abajo.
Santovenia.

Idem de 1861 y 1862.

Velascávaro.
Rubí de Bracamonte.
Castroñño.
Castrejon.
Cojeces de Iscar.
Pedrajas de San Esteban.
Alcazarén.
Bercero.
Torrelabaton.
Rueda.
Urueña.
Quintanilla de Abajo.
Encinas.
Fombellida.
Cojeces del Monte.
Montealegre.
Santa Eufemia.
Villabragima.
Villalon.
Castrobol.
Villalba de la Loma.
Santervás de Campos.
Laguna.
Simancas.
Traspinedo.
Villabarúz.
Villarmentero.
Bocillo.
Santibañez de Valcorba.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

PRESUPUESTOS.—NEGOCIADO 3.º

En 12 de Febrero último, al recordar á varios Ayunta-

mientos de esta provincia el cumplimiento de mi orden circular de 27 de Noviembre del año próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* del 1.º de Diciembre siguiente núm. 191, que trata de la formación de presupuestos adicionales á los vigentes, les previene que si para el día 22 de dicho Febrero no los habian remitido á este Gobierno, ó certificación negativa en su caso (uniendo á aquellos ó á esta las liquidaciones impresas de los presupuestos de 1862 á 1863, y llenando las demás formalidades indicadas en la citada circular de 27 de Noviembre) les exigiria la multa de 200 reales con que desde luego les comunicaba.

Sin embargo de esta severa determinacion, y del retraso en que se halla tan urgente servicio, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, se han propuesto sin duda alguna desatender las disposiciones de mi autoridad con desprestigio de ellos mismos y menoscabo de los intereses que les están encomendados.

Esta falta de celo y obediencia que veo con sumo desagrado, me ha puesto en la imperiosa necesidad de prevenir de nuevo á las referidas corporaciones morosas, que para el día 23 del mes actual, han de estar precisamente en este Gobierno los presupuestos adicionales ó certificaciones negativas, segun queda espresado, acompañando á unos ú otras el papel correspondiente á la multa de 200 reales en que han incurrido; teniendo entendido que de no hacerlo así, les exigiré otra multa de cuatrocientos reales con que ahora les comino, sin perjuicio de proceder á lo demás que correspondiera.

Valladolid 19 de Marzo de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN REALIZADO DICHO SERVICIO.

Partido de Medina del Campo.

Villanueva de Duero.
Villanueva de las Torres.

Partido de Medina de Rioseco.

Montealegre.
Pozuelo de la Orden.
Tordehumos.

Partido de la Mota del Marqués.

San Cebrian de Mazote.

Partido de Olmedo.

Aldea de San Miguel.
Boecillo.
Fuente Olmedo.
Matapozuelos.
Mejeces.
San Miguel del Arroyo.
Valdestillas.
Viana de Cega.
Zarza (La.)

Partido de Peñafiel.

Cojeces del Monte.
Curiel.
Valbuena de Duero.

Partido de Tordesillas.

San Roman de la Hornija

Partido de Valoria la Buena

Castronuevo.
Villavaquerin.
Villarmentero.

Partido de Valladolid.

Laguna de Duero.
Puente Duero.
Santovenia.
Villanubla.

Partido de Villalon.

Castroponce de Valderaduey.
Ceinos de Campos.
Cuenca de Campos.
Mayorga.
Melgar de Abajo.
Villacarralon.
Villalán de Campos.
Villalon.

Núm. 1696.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En poder de Ignacio Muñoz, vecino de Valdestillas, se halla una cerda

como de dos arrobas de peso, la que se hizo con las caballerías del Muñoz en el camino de Medina del Campo, y como no se haya presentado persona alguna á reclamar, se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar á noticia de su dueño.

Valladolid 19 de Marzo de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION

principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

En el día y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la segunda subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Número 1.532 del inventario.==
Tierras en Villardefrades y de su Iglesia, que las lleva Manuel Gutierrez. Su tipo 1.800 rs.

Número 1.534 del inventario.==
Otras en id., de San Juan, que las lleva Lorenzo Cano. Su tipo 150 rs.

Número 1.531 del inventario.==
Otras en id., de San Cucufat, que las lleva Miguel Rodriguez. Su tipo 1.166 rs. 67 céntimos.

Número 1.535 del inventario.==
Otras en id., de la Iglesia, que las lleva Eugenio Manrique. Su tipo 900 rs.

Número 1.531 del inventario.==
Otras en id., de San Cucufat, que las lleva Santos Perez. Su tipo 1.800 rs.

Número 1.692 del inventario.==
Otras en Matilla de los Caños, de la Receptoría de Tordesillas, que las lleva Luis Matilla. Su tipo 235 rs.

Números 1.425 y 1.426 del inventario.==
Dos prados en Berceuelo y de su Iglesia, que las lleva Genaro Fraile. Su tipo 200 rs.

Número 8.809 del inventario.==
Tierras de la Cofradia del Santísimo en San Cebrian de Mazote, que las lleva Manuel de la Fuente. Su tipo 260 rs.

Número 8.810 del inventario.==
Otras de las Monjas de la Concepcion en id., que las lleva el mismo la Fuente. Su tipo 600 rs.

Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta capital el día 3 de Abril próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública y simultáneamente en los pueblos donde radican las fincas, ante los Sres. Alcalde, Procurador Síndico, Administrador del

partido y Escribano ó Secretario, quedando pendiente el remate de la aprobacion de la superioridad.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no espese cantidad determinada.

3.ª El arriendo será por cuatro años á contar desde el día 15 de Agosto del presente año, en las tierras; y desde 25 de Diciembre del mismo año, en las huertas, sin previo desahucio.

4.ª El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente por trimestres anticipados, en las fincas cuyo tipo esceda de 500 rs., y á su vencimiento si no escede de esta suma.

5.ª No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja de la renta ni pagarla en otra especie que la estipulada, pues que el contrato se hace á suerte y ventura.

6.ª El rematante queda obligado á entregar las fincas en el estado establecido por la costumbre del pais, ó á satisfacer en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el arriendo y á disfrutarlas segun ley de buena labranza, sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

7.ª En el caso de que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sujeto á la accion administrativa, y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta.

8.ª Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ú otro concepto.

9.ª Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el expediente y escritura, y las dietas de peritos si hubiese justiprecio.

10. Las posturas para los arrendos, cuyo tipo esceda de 500 rs., se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. El depósito ó consignacion debe hacerse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el día antes precisamente, ó en la Depositaria de Ayuntamiento donde se subastan las fincas. Las subastas

cuyo tipo no esceda de 500 rs. se verificarán á la llana sin previo depósito por término de una hora.

11. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia, en cuanto no contradigan las de este pliego.

12. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, devolviéndose en el acto los recibos del depósito, excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate por haberse presentado dos ó mas proposiciones, absolutamente iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los empatados, en el dia y forma que determine esta Administracion.

13 y última. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiéndolo inmediatamente á esta oficina con testimonio por separado de su resultado, cuidando los Sres. Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel, consignándose en ellos la diligencia de fijacion al público.

Valladolid 16 de Marzo de 1864.
=J. Segundo Puga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de las fincas del Estado, en el *Boletin oficial* de esta provincia fecha de , número y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á que en el término de fueron de obligándose á pagar anualmente la cantidad de rs. vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma.)

SECCION QUINTA.

Núm. 1695.

Gobierno de la provincia de Leon.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas. — Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras pú-

blicas de 29 de Febrero último, y de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de caminos de la provincia, el Sr. Gobernador ha señalado el dia 7 de Abril próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia en el corriente año.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 13 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Leon 16 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Salvador Muro.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon, en 16 de Marzo de 1864, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de á, comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. que empieza en, y concluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios, necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda pro-

puesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letras por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

CARRETERAS.	NUMERO de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETO á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Reales vellon.
De Madrid á la Coruña	1.º	Desde Valcabao, kilómetro 290 hasta Retuerta, kilómetro 550 inclusives.	Conservacion	54.646 05
De Alanero á Gijon	2.º	Desde la Retuerta, kilómetro 551 hasta Laballos, kilómetro 452 idem.		61.686 00
De San Cebrian á Leon	4.º	Desde el Porullo, kilómetro 525 hasta la conelusion de las cuestras de Carbajal, kilómetro 555 Desde Leon, kilómetro 1.º hasta Onzonilla, kilómetro 9 idem.		70.557 00
				15.224 00

Núm. 1698.

Gobierno de la provincia de Lugo.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Se anuncia la subasta de las obras de construccion de un Hospital provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero último, se saca á pública subasta por la cantidad de *dos millones ciento setenta y cinco mil trescientos nueve reales cincuenta y un céntimos*, la construccion de un edificio destinado en esta ciudad á Hospital provincial, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno y en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad; debiendo tenerse presente que el plazo para la con-

clusion de las obras es el de cuatro años.

La licitacion tendrá efecto en esta Capital ante mi Autoridad á las doce del dia 17 de Abril próximo, con las formalidades que prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con asistencia de un Sr. Diputado provincial, un Vocal de la Junta provincial de Beneficencia, el Arquitecto y el Escribano del Gobierno.

Las proposiciones se presentarán por medio de pliegos cerrados, depositándolos en el buzón que al efecto habrá en la porteria de este Gobierno hasta la hora fijada para la subasta y deberán estar redactadas con entera sujecion al modelo que á seguida se inserta; acreditándose ademas, con la correspondiente carta de pago, el depósito previo en la Tesorería de Hacienda de la cantidad de 27.000 reales en metálico, ó efectos públicos admisibles. Lugo 12 de Marzo de 1864. =Antonio Maria Fernandez.

Modelo de proposicion.

D. N , vecino de, enterado de los planos, presupuesto, y pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto de un Hospital provincial, me obligo á construir todas las obras del expresado edificio por la cantidad de , (en letra) con sujecion á lo que previenen los mencionados documentos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se anuncia nueva subasta para la construccion de un Hospital en la villa de Rivadeo.

En virtud de la Real orden de 11 de Diciembre último, se saca á pública subasta por la cantidad de *doscientos sesenta y siete mil seis cientos sesenta y seis reales noventa y seis céntimos*, la construccion de un Hospital municipal en la villa de Rivadeo, cuyo acto tendrá lugar á las doce del dia 24 de Abril próximo, simultáneamente en esta capital ante mi Autoridad con asistencia del Arquitecto provincial y Escribano de este Gobierno, y en Rivadeo ante el Alcalde, Procurador Sindico, y el Secretario del Ayuntamiento, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuacion, y la cantidad que ha de consignarse en la Caja de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, será la de *dos mil quinientos reales*.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno y en la del Ayuntamiento de Ribadeo.

Lugo 15 de Marzo de 1864. = El Gobernador, Antonio Maria Fernandez.

Modelo de proposicion.

Don N , vecino de, enterado de los planos, presupuesto y plie-

gos de condiciones del proyecto de un Hospital en la villa de Rivadeo, me obligo á construir todas las obras del espresado edificio por la cantidad de....., (en letra) con sujecion á lo que previenen los mencionados documentos.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1692.

Ayuntamiento Constitucional de Tordesillas.

Por acuerdo de esta corporacion, y en virtud de Real orden de 50 de Octubre último, se subastan en pública licitacion las obras que han de ejecutarse en el edificio llamado de la Latinidad, con destino á escuela de niños y habitacion para el profesor. Su único remate que será doble y simultáneo, se verificará el día 11 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, ante el Señor Gobernador de esta Provincia, en la Secretaría del mismo, y ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones, sirviendo de tipo la cantidad de 54.525 reales 71 céntimos.

El presupuesto, plano, condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en los espresados puntos, hasta el día del remate.

No se admitirá proposicion alguna que no se presente en pliego cerrado, con sujecion al modelo final, y para su admision ha de acompañar el proponente, el documento que acredite haber consignado 5.000 rs. en la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos de este municipio, sin cuyo requisito serán desechadas.

Tordesillas 6 de Marzo de 1864.—El Presidente, Julian Rodriguez Vega.—Pedro de Haro, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Marzo último, del plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la construccion de una escuela de niños y habitacion para el profesor en la villa de Tordesillas, aceptándolas en todas sus partes, se compromete á su ejecucion por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento Constitucional de Castrillo de Duero.

En los días 27 del actual y el 3 de Abril de diez á once de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo en pública subasta de los derechos que devenguen los ramos de consumos en el próximo año económico de 1864 á 1865, con la esclusiva al por

menor, bajo de los tipos que á continuacion se expresan.

ESPECIES.	Rs. Cs.
Ramo de vino.	2291
Idem de vinagre.	22
Idem de aguardiente.	620
Idem de aceite.	1120
Idem de jabon.	120
Idem de carnes de todas clases.	1955
Total.	6128

A los tipos fijados por cada especie es condicion precisa aumentar los recargos que durante el contrato se autoricen por la superioridad, tanto para gastos provinciales como para municipales. El expediente y condiciones que han de servir de base para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal, para que puedan examinarle cuantas personas gusten interesarse en los citados arriendos.

Castrillo de Duero 18 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Juan Martin Empecinado.—Juan Paredes, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Cistérniga y su agregado Fuentes de Duero.

Para los días 5 y 10 del próximo mes de Abril, hora de once á doce de sus respectivas mañanas, ante el Ayuntamiento de este pueblo y su Sala de Sesiones, se hallan señalados los remates de los derechos de consumo de este pueblo y su agregado Fuentes de Duero, con venta exclusiva aprobada por la Excm. Diputacion provincial, para el año económico de 1864 á 1865; cuyo por menor y las demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, á disposicion de los que gusten interesarse. Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Cistérniga 20 de Marzo de 1864.—El Presidente, Vicente Fernandez.—Por su mandado, Prudencio Pindado, Secretario.

Núm. 1693.

Ayuntamiento Constitucional de Hornillos.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de esta villa y número de mayores y menores contribuyentes, se anuncia vacante la plaza de Cirujano de esta villa con la dotacion de 150 fanegas de trigo cobradas por el interesado por un repartimiento que al efecto se le entregará en el tiempo oportuno, que lo será en el mes de Setiembre, con mas 500 reales pagados de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres; 10 reales por cada parto y golpes de mano airada.

Teniendo entendido que lo referido solo será por este vecindario, que-

dando por fuera de parte cinco caserios que radican en este término, para que el aspirante trate particularmente.

Los aspirantes á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hornillos 15 de Marzo de 1864.—El Presidente, Fernando Garcia.

Núm. 1685.

Ayuntamiento Constitucional de Esguevillas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 500 rs. por la asistencia de diez familias pobres que señale el Ayuntamiento y las igualas que haya con el vecindario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 10 de Abril que se proveerá la vacante.

Esguevillas 6 de Marzo de 1864.—E. P. Gregorio Elvira.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba de Adaja.

Este Ayuntamiento usando de la autorizacion que le está concedida, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de todas las especies de consumos con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, para el año económico de 1864 á 1865, y para sus remates ha señalado los días 27 del actual y 5 de Abril próximo de once á doce de sus respectivas mañanas, los que tendrán efecto en esta Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones que en el expediente de su referencia se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

Villalba de Adaja 17 de Marzo de 1864.—E. A. C. P., Juan Andrés Rodriguez.—P. A. D. A., Eugenio Fernandez, Secretario.

Comandancia de la Guardia civil.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Del 28 al 31 del actual, se hallará abierta la compra de caballos en esta capital para la Guardia civil, los cuales deben reunir las circunstancias de 7 cuartas y 4 dedos de alzada, y la edad de 4 á 7 años, con las anchuras correspondientes; lo que se hace saber para conocimiento de todos los que tengan caballos que reúnan aquellas y deseen presentarlos á la venta.

Valladolid 22 de Marzo de 1864.—El Comandante de provincia, Mariano Estango.

PLAZA DE TOROS DE LOGROÑO.

La Empresa constructora de la plaza de toros de esta ciudad, ha de-

terminado proceder á subasta, bajo las bases siguientes:

1.^a Servirá de tipo para la subasta, la suma de 1.520.000 reales.

2.^a Se pagarán en dinero metálico 240.000 reales el día del otorgamiento de la Escritura.

3.^a Los restantes, 1.380.000 reales, se satisfarán en ocho plazos, á razon de 135.000 reales cada uno; siendo la primera paga el día 1.^o de Setiembre del año próximo venidero de 1865, y las restantes en igual día de los años sucesivos.

4.^a No se admitirá postura que no cubra la indicada cantidad de 1.520.000 reales, en los términos ya expresados.

5.^a Si en la subasta se presenta alguna proposicion que aumentase el tipo, entonces, en lugar de los 135.000 reales que debia satisfacer el comprador en cada un año, se aumentará á esta suma la octava parte de lo que ascendiese la mejora, de modo que el rematante solo entregará al contado 240.000 reales, y el resto en ocho años por octavas é iguales partes, en la forma expresada en la condicion tercera.

6.^a La subasta será á viva voz en las Salas Consistoriales de la ciudad de Logroño, á las once de la mañana del día 28 de Marzo próximo venidero, ante la Comision nombrada al efecto.

7.^a Para optar al remate será condicion indispensable que el licitador deposite en la casa del Tesoro de la Empresa, D. Sotero del Rey, antes de las diez de la mañana del indicado día 28 de Marzo, 20.000 reales de vellon en dinero metálico, ó en acciones de la plaza, que es objeto de esta venta, cuyo depósito se les devolverá inmediatamente despues de la subasta, á las personas que no se hubiesen quedado con la plaza.

8.^a Si el rematante no cumpliera con las condiciones subsiguientes á su compromiso, perderá por solo este hecho los 20.000 reales depositados, y se procederá á su perjuicio, á nueva subasta.

9.^a La plaza se halla arrendada por el término de cinco años, que concluirán en el día 1.^o de Agosto de 1868, y por la renta anual de 79.500 reales.

10. Quedará hipotecada la plaza para responder de los plazos que se adeudan.

Logroño 24 de Febrero de 1864.—El Presidente de la comision, Donato María de Adana.—El Secretario, Escolástico Antonio Isa.

Se arriendan los pastos mayores y menores de la dehesa de Hinojo, partido de la Bañeza, propia de la Marquesa de Campofertil. La subasta tendrá lugar el día 23 de Abril en el palacio del despoblado de Hinojo, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

VALLADOLID.—IMPRESA DE CARRIDO.
Calle de la Obra. núm. 8.